

# Cesantía en Edad Avanzada. Régimen 73 y 97.



Existe cesantía cuando cumples 60 años de edad y puedes iniciar tu trámite de pensión. En el momento en que esto suceda, puedes acudir primero a la AFORE y posteriormente al IMSS. Si cumples con lo previsto en la Ley del Seguro Social, el Instituto te otorgará una Resolución de Pensión por Cesantía y, por lo tanto, estarás en condiciones de recibir la pensión y los recursos acumulados en tu Cuenta Individual:

- **SAR 92** Subcuenta de Seguro de Retiro
- **Seguro de Retiro 2%**, de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- **Ramo de Vivienda 92** Subcuenta de Vivienda
- **Ramo de Vivienda 97** Subcuenta de Vivienda

Todos estos trámites se realizan en la AFORE.



El resto de los recursos serán destinados para su entrega a la entidad encargada del pago de tu pensión, conforme al régimen que hayas elegido:

- **Régimen 73:** se transfieren al Gobierno Federal los recursos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Cuota Social
- **Régimen 97:** se transfieren a la Institución de Seguros los recursos de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Cuota Social, Subcuenta de Retiro y los de Vivienda 97 de la Subcuenta de Vivienda por el INFONAVIT

Documentos que debes presentar en original (para cotejar) y en copia visible y legible:

- **Resolución de Pensión por Cesantía emitida por el IMSS**
- **Identificación oficial vigente con fotografía y firma**

Considera que para realizar el trámite debes contar con un Expediente de Identificación del Trabajador. Tu Ejecutivo te ayudará a integrarlo.

**Régimen fiscal:** el importe a retirar es gravable de impuesto con excepción de la Subcuenta de Vivienda, mismo que se determina de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los trámites y asesoría  
**SON SIN COSTO**

**citibanamex**   
Afore